

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS EN CEUTA DELEGACION DE MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 115. Nº CG-2025/5101/0090

## INDICE

1.- OBJETO DEL CONTRATO .....	3
2. AMBITO DE APLICACIÓN .....	4
3.- DURACIÓN DEL CONTRATO .....	8
4.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	8
5.- REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO .....	17
6.- MEDIOS PERSONALES .....	18
7.- MEDIOS MATERIALES .....	19
8.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES .....	19
9.- VISITA DE INSTALACIONES.....	21
10. CRITERIOS Y REQUISITOS DE FACTURACIÓN .....	21
ANEXO A.....	23
ANEXO B.....	24
ANEXO C.....	25

## 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego tiene por objeto definir y regular las prescripciones técnicas que regirán la contratación de la prestación del servicio de Gestión Integral de los Residuos que se detallan en el **Anexo B**, generados en el centro de MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA, y que se relacionan en el **Anexo A**. y entre los que se incluyen residuos peligrosos y no peligrosos.

A efecto de conseguir una interpretación explícita del ámbito del servicio, se entiende por Gestión Integral de los Residuos al conjunto de actividades a realizar para la correcta segregación, almacenamiento, recogida, transporte homologado, así como la adecuada valorización, reciclaje o eliminación de los residuos incluidos en el presente documento y generados en las instalaciones antes mencionadas, y en particular las actividades de:

- Suministro de envases y contenedores.
- Recogida de los residuos de los envases del almacenamiento final de cada centro.
- Transporte externo, almacenamiento externo (bien en las estaciones de transferencia o en las propias instalaciones de tratamiento), pesado, tratamiento y eliminación de los residuos y posterior depósito en vertedero controlado.
- Seguimiento y control de calidad de los procesos anteriores.
- Aseguramiento de eventuales accidentes en dichos procesos.
- Redacción y tramitación en la Consejería competente la documentación asociada a la gestión de residuos que sea necesaria, tales como la declaración anual del productor de residuos peligrosos. Tramitación y registro de altas y bajas de residuos nuevos o que no se generen.
- Cumplimentación y gestión de la documentación asociada a la gestión de residuos que sea necesaria, tales como el documentos de aceptación del residuo peligroso, solicitud de admisión, notificación de traslado a la Consejería competente, documento de control y seguimiento de residuos peligrosos, carta de porte y lista de comprobación de carga en el transporte de mercancías peligrosas por carretera, etiquetas de mercancía peligrosa para el almacenamiento en el MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA y para transporte por carretera, albarán de retirada, y otras que sean requeridas.
- Todas aquellas actividades que, por normativa vigente durante la duración del contrato, fueran necesarias y no se encontrasen incluidas en las anteriores.

El servicio por contratar tiene por finalidad la adopción de criterios idóneos para el ámbito de aplicación de este contrato, fundamentados en técnicas de gestión avanzada de residuos sanitarios y no sanitarios que cumplan con los objetivos de calidad que a continuación se indican:

- Prevenir los riesgos que dichas actividades generan, tanto para el medio ambiente, como para las personas directamente expuestas a los residuos.
- Prestación de un servicio de gestión eficaz que facilite, en su vertiente, el mejor desempeño de todas las actividades asistenciales y de soporte que se realicen en las sedes de la MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA.
- Colaboración para conseguir la adecuada gestión de los residuos desde su generación, para favorecer la adecuación de tratamientos específicos y la reducción de los impactos ambientales asociados.

– Cumplimiento de la normativa específica vigente.

El servicio se llevará a cabo en cumplimiento de toda la normativa técnico-legal vigentes que se aplique a las distintas sedes objeto del servicio y las que puedan sustituirlas en el transcurso del contrato.

**Como ejemplo, se anuncia un listado no exhaustivo de normativa aplicable autonómica y nacional vigente.**

- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.
- Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español.
- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
- Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.
- Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.
- Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, del 3 de febrero de 2020.
- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
- Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados
- UNE-EN 15713:2010. Destrucción segura del material confidencial. Código de buenas prácticas.

La finalidad del contrato primará a la hora de su cumplimiento sobre cualquier omisión en el desarrollo de las actividades que se señalan en el presente pliego, de tal forma, que la empresa adjudicataria no podrá alegar la no realización de una actividad concreta (no indicada expresamente en el pliego) si con ello se vulneran los fines indicados.

## 2. AMBITO DE APLICACIÓN

Se entiende que el ámbito que abarca la prestación de los servicios objeto de la presente licitación se extenderá a la delegación mencionada de MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA.

Esta licitación está dividida en el siguiente lote:

LOTE 1.- Gestión Integral de los Residuos generados en el centro Cesma ubicado en la Ciudad Autónoma de Ceuta, tal y como se recogen en el **Anexo A**.

El ámbito de actuación de los servicios anteriores indicados está incluido en las tablas del **Anexo A**.

Con carácter **enunciativo y no limitativo**, se indican los tipos de Residuos generados en la sede de MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA, cuya Gestión asumirá la empresa adjudicataria. Igualmente se aplicará dicha Gestión Integral sobre los nuevos residuos que se pudieran generar en la sede durante la ejecución del contrato.

La clasificación de los residuos que a continuación se plantea se realiza en función de la actividad de la que procede, así como a la calificación de su condición de peligroso o no peligroso, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 3 de febrero de 2020 y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

## 2.1.- RESIDUOS NO PELIGROSOS: DOMESTICOS Y SANITARIOS ASIMILABLES A DOMESTICOS

Tomando como consideración lo dispuesto en la normativa anteriormente indicada y en concreto el Decreto 73/2012 de 20 de marzo (por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, los residuos domésticos y asimilables a domésticos corresponden a los residuos clasificados dentro del grupo I y II de este, y se tratan de residuos no peligrosos que no presentan ningún tipo de contaminación ni riesgo de infección y que, por tanto, no plantean exigencias especiales de gestión al no reconocérseles peligrosidad real ni potencial, esto son:

**a. Grupo I.** Residuos domésticos. Los residuos que se generan en oficinas, comedores, almacenes, salas de espera y similares. Se diferencian en este grupo las siguientes tipologías:

1. Alimentos, restos de comida, etc.
2. Papel y cartón.
3. Plástico, bricks, envases, latas.
4. Vidrio.
5. Residuos de jardinería y poda.
6. Residuos de construcción y demolición.
7. Maderas.
8. Residuos industriales y chatarra.

**b. Grupo II.** Residuos sanitarios asimilables a domésticos. Aquellos que se producen como consecuencia de la actividad asistencial y de investigación asociada y que no están incluidos ni considerados como residuos peligrosos. Se identifica en este grupo una sola tipología que incluye:

1. Restos de curas y pequeñas intervenciones quirúrgicas, yesos, vendajes, gasas, guantes, desechables quirúrgicos, restos de medicamentos no peligrosos, etc.

A título meramente informativo, la generación anual aproximada en Kg durante 2024 para cada tipo de residuo aparece detallado en el **Anexo B**.

## 2.2.- RESIDUOS PELIGROSOS

Corresponde a los residuos clasificados dentro del grupo III "Residuos peligrosos de origen sanitario", y grupo V "Residuos Peligrosos de origen no sanitario", del Reglamento, a los que se deben observar

especiales medidas de prevención en la manipulación, recogida, almacenamiento, transporte, tratamiento y eliminación, tanto dentro como fuera del ámbito del centro generador, dado que pueden representar un riesgo para las personas laboralmente expuestas, para la salud pública o para el medioambiente.

**a. Grupo III.** Residuos peligrosos de origen sanitario. Asociados a la actividad asistencial y diferenciados en las siguientes tipologías:

1. Residuos Infecciosos. Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones.

- Aquellos residuos contaminados o procedentes de pacientes con enfermedades infecciosas transmisibles, que coincidan como mínimo con las publicadas como tales por la Consejería competente en materia de sanidad.

- Residuos cortantes y/o punzantes. Cualquier objeto cortante y/o punzante que hayan estado en contacto con fluidos corporales, con independencia de su origen. Son fundamentalmente: agujas, lancetas, pipetas, hojas de bisturí, capilares y otros tubos de vidrio. A todos los efectos los residuos cortantes y punzantes (LER 18 01 01 y LER 18 02 01) tendrán la misma consideración de residuos peligrosos.

- Restos de vacunas de virus vivos atenuados (viales y jeringas con restos de la vacuna).

2. Residuos de origen químico procedentes de la actividad asistencial, como pueden ser:

- Disolventes

- Residuos líquidos acuosos: soluciones acuosas de productos orgánicos.

- Envases que contiene restos de sustancias peligrosas o están contaminadas con ellas.

- Residuos químicos.

3. Medicamentos caducados o desechados que no hayan sido retirados por los proveedores de estos y no contemplados en el Grupo II del Reglamento. De igual manera, por el lugar de producción, por su potencial riesgo de contaminación y la especificidad de su tratamiento, se incluyen en este grupo los restos Medicamentos desechados (LER 18 01 09).

**b. Grupo V.** Residuos peligrosos de origen no sanitario. Generados en actividades auxiliares o de soporte de los centros sanitarios, pero que no son específicos de la actividad asistencial ni de la investigación asociada, y en general, cualquier sustancia o preparado y el envase que los contuviera, si la etiqueta fijada a este último incluyera un pictograma con sus características de peligrosidad (inflamable, nocivo, tóxico, explosivo, peligroso para el medio ambiente, etc.).

Se diferencian en este grupo las siguientes tipologías:

4. Residuos Químicos Líquidos. Disolventes, aceites, productos de limpieza, etc.

5. Envases con restos de pinturas, barnices, etc.

6. Filtros, absorbentes y trapos contaminados por sustancias peligrosas como aceites, disolventes o barnices.

7. Pilas de Mercurio, Baterías de Plomo, Acumuladores Ni-Cd, etc.

En el **Anexo C** se definen todos estos residuos según codificación recogida en la Lista Europea de Residuos (Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía), excepto para los últimos anunciados.

El adjudicatario deberá de Gestionar la infraestructura necesaria para la contenerización por tipología de residuo de los 3 grupos mencionados.

A título meramente informativo, la generación anual en Kg durante el pasado 2024 para este tipo de residuos aparece detallada en el **Anexo B**. excepto para los últimos anunciados.

### 2.3.- OTROS RESIDUOS NO PELIGROSOS.

Aquellos residuos clasificados dentro del Grupo I según el Reglamento, pero que por sus características intrínsecas requieran una gestión similar a los de los Grupo III y V. Las tipologías por diferenciar son:

1. Pilas alcalinas.
2. Tóner de impresoras.
3. Aparatos eléctricos y electrónicos.
4. Fluorescentes y lámparas.

En el **Anexo C** se definen estos residuos según codificación recogida en la Lista Europea de Residuos (Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular).

La lista anterior no es exhaustiva, lo cual implica que, si a lo largo de la prestación del servicio, en cualquiera de las sedes de MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA objeto del contrato se generasen otros residuos, la empresa adjudicataria estará obligada a su Gestión Integral.

El adjudicatario deberá de gestionar la infraestructura necesaria para la contenerización por tipología de residuo.

A título meramente informativo, la generación anual en Kg durante 2024 para este tipo de residuos se detalla en el **Anexo B**.

### 2.4.- OTROS NO INCLUIDOS EN APARTADOS ANTERIORES.

1. La gestión de aparatos médicos según la directiva europea 2012/19/UE, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE). Por poder contener información confidencial o residuos químicos o biosanitarios.
2. Información confidencial (documentación en papel, placas radiográficas, soportes digitales de información, etc.). Se deberá de emitir certificado de destrucción de dicha información que garantice la seguridad de los datos que pudiera haber, todo en ello en cumplimiento y aplicación de las medidas de seguridad establecidas por la normativa vigente en cuanto a protección de datos de carácter personal.

El adjudicatario deberá gestionar la infraestructura necesaria para la contenerización de los residuos de información confidencial.

A título meramente informativo, la generación anual en Kg durante 2024 para los residuos de información confidencial se detalla en el **Anexo B**.

### 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración de los contratos que se suscriban como consecuencia de la presente licitación será de DOS años, con posibilidad de tres prórrogas de un año cada una de ellas.

### 4.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Como norma general para todos los residuos peligrosos y no peligrosos incluidos en este pliego y, como paso previo a las tareas de gestión de residuos definidas en este Pliego, se hace preciso que la empresa licitadora incluya en su oferta un apartado al Contrato de tratamiento de residuos como se recoge en Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

De igual forma y al objeto de garantizar la regulación de los traslados de residuos peligrosos y no peligrosos incluidos en este apartado de éste, el contratista habrá de tener en cuenta, en general, todo lo dispuesto en el Real Decreto antes mencionado y en particular, lo definido en la Disposición adicional segunda, en lo que refiere a la normativa que recuerda la necesidad de que el régimen de vigilancia y control de traslado de residuos que establezcan las comunidades autónomas en el interior de su territorio, sea coherente con la regulación establecida en el Reglamento (CE) n.º 1013/2006, de 14 de junio de 2006, y en particular en lo que respecta a la exigencia de un documento de identificación que acompañe a los residuos en sus movimientos, esto es, la notificación previa y la existencia de un contrato de tratamiento.

Consecuentemente con lo anterior, el adjudicatario asume las obligaciones de notificación de los traslados ante la autoridad competente en materia de residuos, así como, toda la documentación administrativa precisa para su cumplimiento.

El adjudicatario está obligado a registrar toda la información relacionada con la Gestión Integral de los Residuos contratados objeto del contrato en un sistema informático, así como, a facilitar el acceso a dicho sistema, dentro del ámbito del contrato, a las personas asignadas por mutua. (responsable de cada Delegación, Coordinador de Mantenimiento de CESMA y/o responsable de las delegaciones).

Está, llevará a cabo las actuaciones con todos los recursos que sean necesarios para atender con plena eficacia los servicios de Gestión Integral de los Residuos contratados: contenedores, vehículos, materiales auxiliares, etc.)

Todos los trabajos objeto de esta licitación se realizarán de manera que no sea perjudicial a la actividad ordinaria de los centros de MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA, respetando en todo momento sus franjas horarias.

Quedará expresamente incluida la elaboración de informes, auditorias o asesoramientos que soliciten los Servicios Técnicos de MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA, aportando el correspondiente plan de

trabajo o programa de mantenimiento en el que se indique la metodología y sistemática a seguir cuando proceda.

Los trabajos que se incluyen en esta licitación son los siguientes:

- Envases y almacenamiento.
- Recogida y transporte.
- Traslados y plan de rutas.
- Control de peso y trazabilidad
- Estructura de tratamiento y eliminación.

#### 4.1.- ENVASES Y ALMACENAMIENTO

Para cada una de las tipologías de residuos diferenciadas en el punto 2.2 y 2.3 del presente, el adjudicatario suministrará los recipientes para el almacenamiento, la recogida, transporte de los residuos, esto es, bolsas desechables, contenedores/envases desechables y/o contenedores/envases reutilizables. La recogida de objetos cortantes y punzantes se realizará, en todo caso, en contenedores desechables.

Con el objeto de favorecer la minimización de residuos, así como reducir el impacto ambiental asociado a este servicio, se potenciará positivamente el uso de contenedores reutilizables en las condiciones que se explicitan en cada caso. Se utilizará por parte del adjudicatario contenedores reutilizables (cuando sea posible) según se desprende de Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

El adjudicatario, independientemente de los medios y procedimientos de gestión que pueda aplicar, estará obligado a suministrar, a su cargo exclusivo, los envases herméticos necesarios para la correcta clasificación, segregación, transporte y almacenamiento de los residuos peligrosos y no peligroso, entendiéndose incluidos los necesarios para disponer de un stock de seguridad suficiente para cubrir cualquier eventualidad en el servicio o incremento coyuntural de los estándares de generación.

Todos los contenedores serán de material plástico y se entregarán a los centros limpios (y desinfectados en el caso de optar por el uso de reutilizables), en perfecto estado de uso y provistos de envoltorio externos que garanticen la desinfección adecuada y venga con la fecha de etiquetando de la desinfección. Este envoltorio de protección externa se realizará en la misma planta donde se almacenen antes de su traslado a los centros y se retirará inmediatamente antes de su ubicación final. La medida elegida para tal fin habrá de garantizar, en todos los casos, esta consideración.

Los contenedores reutilizables o desechables serán rígidos, impermeables, resistentes a agentes químicos y a materiales perforantes y que dispongan de un cierre provisional que garantice su estanqueidad hasta su llenado y de un cierre hermético definitivo. Deberán estar elaborados con material que garantice su total eliminación al final de su vida útil.

Dichos contenedores deberán contar con las correspondientes homologaciones y autorizaciones, tanto para la utilidad prevista como para el transporte de mercancías peligrosas. Estas han de ser otorgadas por los organismos competentes tanto de la Unión Europea, como del Estado Español y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El gestor de residuos pondrá a disposición de la MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA y se aportará previamente a la concesión del contrato las siguientes características: certificado de las pruebas de los contenedores y bolsas, expedido por laboratorio homologado, y deberá figurar la resistencia de carga (kilos que puede cargar el recipiente) de cada recipiente mencionado, grado de impermeabilidad y de resistencia a la penetración, así como catálogos y documentación técnica. Igualmente presentará certificado del peso de todos los contenedores en vacío.

Cuando menos han de identificarse:

- Toda la información recogida en la legislación de referencia en materia de identificación de residuos peligrosos y transporte de materias peligrosas,
- Asimismo, las etiquetas adhesivas han de contener el espacio suficiente para la anotación por su parte de la fecha de envasado.

En el caso de contenedores reutilizables, el adjudicatario proveerá los mismos con las bolsas para el envasado previo con los colores y características definidos en cada caso.

Las cantidades y variantes se establecerán de acuerdo con las distintas delegaciones de la MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA.

El adjudicatario deberá de disponer de soportes con pedal para los contenedores destinados a los residuos del Grupo III. Residuos peligros de origen sanitario. Las cantidades por suministrar del modelo de soporte pedal se establecerá de acuerdo con las delegaciones, en base a las necesidades de estas.

#### **\* CAPACIDADES DE LOS CONTENEDORES**

La empresa adjudicataria tendrá que surtir los contenedores necesarios para la gestión interna de los residuos. En cuanto a las capacidades se refieren a modo orientativo, admitiéndose pequeñas variaciones en cuanto a la capacidad de las reseñadas en el **Anexo B** con las siguientes características.

1. Contenedores para residuos punzantes y cortantes de color amarillo: Estos contenedores han de tener un diámetro de base suficiente para impedir su volcado accidental con pequeños movimientos o dotarse de mecanismos externos de sujeción.
2. Garrafas para líquidos (aceites, etc.) de 10 y 25 litros.
3. Contenedores para residuos de 30 litros de color verde.
4. Contenedores para residuos de 30 litros de color amarillo.
5. Contenedores para residuos de 30 litros de color rojos.
- 6.- Contenedores Higiénicos Femeninos.
7. Cualquier otro necesario (que exista en el mercado) para cubrir necesidades futuras puntuales con características a determinar en función de las necesidades detectadas y en casos debidamente

documentados y fundados y, en todo caso, los descritos en el Anexo I cuando así sean requeridos por el responsable del contrato (o la persona que se designe a tal efecto) de la Mutua de Andalucía y de Ceuta.

Cualquier modificación en los tipos de contenedores ofertados ha de ser previamente autorizada por la MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA a través del responsable de Infraestructuras y equipos electromédicos. Igualmente, cualquier otro contenedor o envase que, a juicio de la empresa licitadora, se estime oportuno para la gestión de cualquiera de los residuos incluidos en el objeto de este contrato, ha de ser previamente autorizado por la MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA a través del responsable de Infraestructuras y equipos electromédicos antes de su puesta en marcha.

#### \* CLASE DE CONTENEDORES

Los contenedores para suministrar por el contratista serán distintos para cada clase de residuo. El elemento distintivo será el color y características de estos que se ajustarán al siguiente criterio:

- **Residuos Peligrosos del Grupo III. Origen Infeccioso**. Los envases serán de color rojo, y en el caso de que se trate de envases reutilizables vendrán dotados en su interior de una bolsa plástico desechable también de color rojo de polietileno, con galga adecuada al fin destinado, preferentemente de material reciclado. El empleo de contenedores reutilizables exigirá que el contenedor pase un tratamiento de desinfección físico-química que permita su reutilización, al garantizar la ausencia de agentes patógenos. El gestor de residuos deberá mantener a disposición de la MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA la documentación descriptiva del sistema a emplear en dicho tratamiento de desinfección, el cual se realizará en las instalaciones del gestor de residuos y correrá a su cargo. No obstante, se permitirá la reutilización de los contenedores para los residuos peligrosos sanitarios, si así conviene a los intereses del gestor de residuos y no se contravenga lo recogido en la legislación vigente acerca de envases y residuos de envases u otra que sea de aplicación. Sin embargo, el precio de los contenedores se entenderá incluido en el precio de gestión contratado.

– **Residuos Peligrosos del Grupo III. Residuos Cortantes o Punzantes**. Irán en contenedores desechables de color amarillo. Estos residuos se introducirán en su contenedor que una vez lleno y cerrado será introducido dentro de un contenedor reutilizable o desechable de color rojo con bolsa roja. Deberán de incorporar al mecanismo de cierre un dispositivo para desmontar de forma automática el material punzante de aquellos equipos sanitarios que lo tengan incorporado, bien en forma de lanza, a presión o mediante cualquier otro método. El adjudicatario tendrá la obligación de suministrar los contenedores para objetos cortantes o punzantes en cualquier dimensión que se demande para un rango de capacidad de 3 y/o 5 litros. En todo caso, estas peticiones se determinarán en consenso con la persona Responsable de Infraestructuras y equipos electromédicos y/o responsable de la delegación.

- **Residuos Peligrosos del Grupo III. Origen Químico**. Se recogen en bolsas de color amarillo con galga adecuada al fin destinado, preferentemente de material reciclado y en contenedores reutilizables o de un solo uso (en este caso no será necesario el uso de la bolsa), de color amarillo, elaborados con material que garantice su total eliminación al final de su vida útil, rígidos, impermeables, resistentes a agentes químicos y a materiales perforantes y que dispongan de un cierre provisional que garantice su estanqueidad hasta su llenado y de un cierre hermético final.

Los residuos químicos en estado líquido (soluciones acuosas, restos de desinfectantes, ácidos o aceites etc.) se recogerán en recipientes tipo garrafas, especialmente diseñadas y homologadas para el transporte de mercancías peligrosas por carretera.

Los residuos líquidos se introducirán en garrafas. Las garrafas deberán de estar especialmente diseñadas y homologadas para el transporte de mercancías peligrosas por carretera. El volumen será para estos recipientes de 10 / 25 litros mínimo y/o según las necesidades.

Con el objeto de favorecer la minimización de residuos, así como reducir el impacto ambiental asociado a este servicio, se deberán utilizar contenedores reutilizables en todos los casos en los que el tratamiento final del residuo lo permita.

- **Residuos Peligrosos del Grupo III. Medicamentos Caducados.** Se recogen en bolsas de color blanca con galga adecuada al fin destinado, preferentemente de material reciclado y en contenedores reutilizables o de un solo uso (en este caso no será necesario el uso de la bolsa), de color rojo, elaborados con material que garantice su total eliminación al final de su vida útil, rígidos, impermeables, resistentes a agentes químicos y a materiales perforantes y que dispongan de un cierre provisional que garantice su estanqueidad hasta su llenado y de un cierre hermético final.

- **Residuos Peligrosos del Grupo V. Origen Químico.** Se recogerán en contenedores de color rojo. En caso de residuos voluminosos o no ajustables a este tipo de contenerización, la empresa proveerá de contenedores adecuados a las características de estos.

- **Residuos Peligrosos Higiénicos Femeninos.** Se recogerán en contenedores específicos e ideados para la gestión de los residuos que tratan. Estos serán rígidos, impermeables, resistentes a agentes químicos, a materiales perforantes y que dispongan de un cierre provisional que garantice su estanqueidad hasta su llenado, donde se cerrará con su cerradura de seguridad. Reutilizables previo tratamiento especial de limpieza a presión y desinfectado, dejándolos listos para un nuevo uso.

- **Otros Residuos NO Peligroso. Residuos clasificados dentro del Grupo I y que requieren una gestión similar a los de los Grupo III y V.** Irán en contenedores desechables o/o reutilizables según el residuo a retirar (Pilas alcalinas, Tóner de impresoras, Aparatos eléctricos y electrónicos, Fluorescentes y lámparas). Estos serán desechables, resistentes, con cierre hermético, de color amarillo y con capacidad de 3 a 5 l., para las pilas. Tanto los Tóner como los tubos fluorescentes se dispondrán en envases reutilizables y resistentes para el residuo que van a contener. Por último, los equipos eléctricos, no clasificados como RAEE, se dispondrán en envases preferentemente de material reciclado y en contenedores reutilizables del área en los que se encuentren almacenados o depositado por la adjudicataria en envases etiquetados y cumpliendo con la normativa legal establecida para estos. Todos los envases anunciados antes, serán de la capacidad según las necesidades de las delegaciones de CESMA, tal y como se refleja en el **Anexo B**.

- **Residuos NO Peligroso. Residuos clasificados dentro del Grupo II de tipo sanitario asimilable a doméstico y que requieren una gestión similar a los de los Grupo III y V.** Irán en contenedores desechables o/o reutilizables (Restos de curas y pequeñas intervenciones quirúrgicas, yesos, vendajes, gasas, guantes, desechables quirúrgicos, restos de medicamentos no peligrosos, etc.). Estos serán desechables, resistentes, con cierre, de color indistinto y con capacidad según las necesidades de las delegaciones de CESMA, tal y como se refleja en el **Anexo B**.

- **Residuos Peligrosos del Grupo V. Aparatos eléctricos y electrónicos (incluidos los residuos de aparatos médicos).** Se incluyen dentro de este apartado la retirada, transporte y tratamiento de los residuos de

aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) generados en los centros en los términos definidos en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Los RAEE serán retirados en la instalación donde se han producido, acordándose previamente entre el centro y la empresa adjudicataria el número de puntos y ubicaciones desde donde se realizará la recogida.

En caso de necesidad, la empresa adjudicataria dotará de los medios necesarios para la contenerización de estos residuos. Pueden ser de formato de tipo jaulas y no estará permitido el depósito en contenedores de grandes dimensiones, para impedir la posibilidad de rotura en el apilamiento de estos RAEE. Los modelos previstos para estas tareas los incluirá la empresa licitadora en su oferta técnica.

En todo caso, se emitirán los correspondientes certificados de tratamiento del material entregado conforme a las condiciones previstas en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

En el caso de que estos RAEE pudiera contener algún tipo de información considerada como confidencial, este hecho se comunicará previamente a la empresa adjudicataria para que se tomen todas las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de todo lo regulado en materia de protección de datos. En este se emitirán certificados de destrucción específicos de este material en el que se garantice la observancia de lo legalmente regulado en todas las fases del proceso (carga/descarga, transporte, almacenaje, tratamiento, etc.).

El coste de todos los contenedores estará incluido en el precio del contrato.

El adjudicatario deberá disponer de etiquetas identificativas homologadas por tipo de residuo. Los tipos de etiquetas deberán suministrarse en cada uno de los contenedores y envases.

Todas las etiquetas deberán ir con el pictograma correspondiente al tipo de residuo, el nombre del residuo y la capacidad del contenedor/envase. En cualquier caso, deberán mostrar toda aquella información legalmente establecida.

## 4.2.- RECOGIDA Y TRANSPORTE

El centro de MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA en Ceuta dispone de un lugar adecuado de carga y descarga. La empresa adjudicataria se hará cargo de los residuos en el lugar establecido por CESMA. Antes de proceder a la carga de los contenedores, verificará que todos ellos disponen de una etiqueta adhesiva donde figure la identificación del centro de procedencia, así como todo lo necesario para su transporte por carretera. De la misma manera comprobará que el contenedor se encuentra adecuadamente cerrado.

Todas las retiradas de residuos objeto de esta licitación se realizarán de manera que no sea perjudicial a la actividad ordinaria de los centros de MUTUA DE ANDALUCIA Y DE CEUTA, y respetando en todo momento sus franjas horarias.

La periodicidad en las recogidas de cada residuo se efectuará tal y como se establece en el **Anexo B**, excepto para los residuos que tienen una periodicidad a demanda que serán retirados en un plazo no superior a 24 horas de su notificación vía telefónica, para la retirada del resto de los residuos, la empresa adjudicataria efectuará como mínimo las retiradas establecidas en la tabla anterior desde el lugar establecido para ello.

La mutua, en caso de necesidad, modificará (al alza o a la baja) las frecuencias de las recogidas cuando lo necesite y solicitará retiradas y suministros puntuales de carácter urgente en cualquiera de sus centros que han de ser atendidas en un plazo no superior a 24 horas.

El adjudicatario dispondrá de los medios necesarios y apropiados para realizar las operaciones de traslado y de carga de los contenedores desde el punto establecido por la delegación de residuos hasta los vehículos de transporte.

Todas las recogidas han de generar los documentos que legalmente están establecidos y que serán provistos por la empresa adjudicataria, debidamente cumplimentados en cuanto a la identificación del centro y el tipo de residuo que se retira. Los documentos serán debidamente firmados por el responsable del centro y/o la persona delegada de la empresa a la entrega de los residuos. Desde el momento de la entrega y firma del Documento de Control y Seguimiento o Documento de Identificación de Traslado de Residuos, la empresa adjudicataria adquiere la responsabilidad del residuo en todos sus términos y será responsable de cualquier incidencia que ocurra sobre estos.

En cada una de las recogidas establecidas el adjudicatario debe de retirar todo el número de contenedores reflejados en los Documento de Control y Seguimiento o Documento de Identificación de Traslado de Residuos, indistintamente de la cantidad y volumen de estos, debiendo de proveer de tantos medios de transporte necesarios para que los almacenes finales queden limpios tras la recogida. Si por alguna circunstancia justificada no se pudiera cumplir este requisito, el adjudicatario dispondrá de un plazo máximo de 24 horas para proceder a la recogida de los contenedores pendientes sin que ello suponga una merma de la frecuencia de recogida establecida en el Pliego.

Será responsabilidad del adjudicatario el transporte y la carga de todos los contenedores de residuos destinados al tratamiento, así como de la entrega del material limpio en los puntos establecidos de MUTUA DE ANDALUCIA Y DE CEUTA.

#### **4.3.- TRASLADOS Y PLAN DE RUTAS**

Al objeto de garantizar la regulación de los traslados de todos los residuos incluidos en este pliego, el adjudicatario habrá de tener en cuenta, en general, todo lo dispuesto en el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado y, en particular, lo definido en la Disposición adicional segunda en lo que refiere a la normativa que, la Ciudad Autónoma de Ceuta, como el resto de Comunidades Autónomas que pueda participar en algunas de las fases definidas en el Objeto del Contrato, hayan podido elaborar en aras de garantizar la vigilancia y control de los movimientos de residuos realizados exclusivamente dentro de su territorio con las excepciones recogidas en el mismo RD 553/2020.

Consecuentemente con lo anterior, el adjudicatario asume las obligaciones de notificación de los traslados ante la autoridad competente en materia de residuos, así como las tareas administrativas precisas que garanticen el cumplimiento del RD 553/2020.

El adjudicatario incluirá un Plan de Ruta y Frecuencia suficientemente detallado y documentado, para el traslado de los residuos de MUTUA DE ANDALUCIA Y DE CEUTA a los almacenes de transferencia o a las plantas de tratamiento, incluyendo la ubicación de estos establecimientos.

#### **\* TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS**

Será responsabilidad del contratista disponer de todos los permisos y licencias exigibles para el transporte de todos los residuos incluidos en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

La actividad relativa a la carga descarga y transporte de mercancías peligrosas está regulada por el Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español.

#### **4.4.- CONTROL DE PESO Y TRAZABILIDAD**

La generación de los residuos peligrosos y no peligrosos requiere de una gestión avanzada, que se efectuará mediante identificación de los contenedores por tipo de residuo, por unidad productiva, posterior pesaje de los contenedores, control de trazabilidad y realización de informes. El adjudicatario deberá contar con un sistema informático de gestión avanzada de la producción que permita la gestión de información.

##### **\* CONTROL DE PESO**

El pesaje de los contenedores se realizará en los Centros donde el contratista llevará los distintos residuos y mediante un sistema de peso que garantice el control de la producción.

Este sistema asegurar el pesaje y la correcta trazabilidad del residuo desde el punto de producción en cada uno de los centros hasta la eliminación en las plantas mediante códigos de barras o sistemas similares.

En todos los casos, en el acto de recogida se completará una vez devuelvan el correspondiente documento de control y seguimiento o documento de identificación debidamente cumplimentado en todos sus apartados, cuando se tenga el peso real de los residuos retirados y se procederá nuevamente a la firma por ambas partes.

##### **\* CONTROL DE TRAZABILIDAD**

La empresa licitadora contará, asimismo, con el hardware y software necesario para el control y trazabilidad de los residuos y se comprometerá a introducir todos los datos necesarios para la tramitación de la documentación pertinente ante la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, atendiendo aquellas modificaciones que esta estime necesarias para garantizar la viabilidad de la tramitación telemática.

Independientemente del contenido de los requisitos mínimos que se exijan en los sistemas de información requeridos, la empresa adjudicataria se obliga a participar activamente y adaptar a lo inicialmente propuesto todas aquellas modificaciones y/o mejoras, tanto en el contenido forma y sistema, que en el desarrollo del contrato se consideren para el mejor desarrollo de este.

El sistema ha de garantizar que toda la información de los residuos generados estar a disposición de la MUTUA DE ANDALUCIA Y DE CEUTA si fuese necesario. Esta información ha de permitir un seguimiento de todos los parámetros de relacionado con los residuos.

##### **TRAZABILIDAD DOCUMENTAL**

La empresa adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

- \* Pondrá a disposición de **CESMA** los modelos de documentos que, según la normativa, sea necesario cumplimentar.
- \* En caso de que **CESMA** lo requiera, actuará el adjudicatario en representación de los centros productores de **CESMA**, ante la administración competente, tramitando la documentación relacionada con los residuos producidos.
- \* Confeccionará y presentará a la administración los controles de producción y seguimiento de residuos, los informes previos de retirada y los informes mensuales y/o anuales de residuos objeto de este contrato.
- \* Entregará a **CESMA** los originales de todos los documentos, certificados y constancias que haya gestionado en su nombre ante la administración. Dicha presentación de documentos a los centros de **CESMA** deberá realizarse en un periodo no superior a 15 días.
- \* Realizará con carácter mensual, dentro de los diez primeros días del mes siguiente, un seguimiento sobre el volumen y los contenedores retirados de cada tipo de residuo producido en cada uno de los Centros de **CESMA**, así como, sobre la correcta segregación de los materiales y el destino dado a los mismos. Este informe tendrá una estructura fija y permanente, cuyo contenido será el mismo que el definido por CESMA. Dicho informe se enviará a **CESMA** en formato electrónico.

#### 4.5.- ESTRUCTURA DE TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN

Para prestar el servicio que se pretende el adjudicatario deberá disponer de autorización, para la gestión de residuos en una planta de transferencia o planta de tratamiento en funcionamiento, para los residuos del grupo III.-Infecciosos (LER 18 01 03\* Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones) en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En caso de no disponer de autorización para el tratamiento y eliminación del el residuos anteriormente descrito, resto de residuos del grupo III (Químicos), grupo V, residuos no peligrosos y otros residuos recogidos en los puntos 2.2 y 2.3 del presente Pliego, el licitador deberá garantizar y documentar la adecuada gestión de estos residuos a través de otros gestores autorizados con la consecuente documentación acreditativa (autorización y capacitación de la planta, de los medios de transporte, documentos de aceptación, etc.), indicando la ubicación de la misma. En este caso, de que la planta de indicada no sea propiedad del licitador, además presentara las preceptivas autorizaciones, de igual forma deberá entregar los acuerdos y/o contratos contraídos con el titular de esta.

El licitador incluirá la ubicación de la planta o plantas de transferencia y tratamiento que vayan a intervenir en la gestión de residuos peligrosos que se retire de la delegación de MUTUA DE ANDALUCIA Y DE CEUTA, así como los vertederos controlados donde se viertan con carácter definitivo las cenizas y los residuos convenientemente tratados.

Cada licitador presentará una descripción justificativa mediante memoria de los métodos de valorización/eliminación a emplear por cada tipo de residuos, así como de toda la información detallada de los descrito en los párrafos anteriores.

### **\* INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

Se entenderá como material confidencial aquella documentación que, con independencia del soporte en el que se encuentre (documentación en papel, placas radiográficas, soportes digitales de información, etc.), contenga información que tenga tal consideración a criterio de la MUTUA DE ANDALUCIA Y DE CEUTA.

En todos los procesos de retirada y destrucción se emitirá un certificado de destrucción del material retirado en el que se hará constar la procedencia, tipo, relación de material y cantidad destruido y que garantice la seguridad de los datos que pudiera haber, todo en ello en cumplimiento y aplicación de las medidas de seguridad establecidas por la normativa vigente en cuanto a protección de datos de carácter personal. En cualquier caso, el proceso ha de contar con las garantías necesarias para asegurar el fin previsto. Este certificado debe incluir referencias explícitas al cumplimiento de lo legalmente regulado en todas las fases del proceso (carga/descarga, transporte, almacenaje, tratamiento, destrucción, etc.).

El adjudicatario, independientemente de los medios y procedimientos de gestión que pueda aplicar, estará obligado a suministrar, a su cargo exclusivo, los envases necesarios para la correcta clasificación, segregación, transporte y almacenamiento de este tipo de material:

Por gestión de la documentación en sus formatos anteriormente mencionados se entenderá:

- La dotación de los contenedores de seguridad para el depósito del material confidencial.
- La logística de traslados de provisión y recogida de estos contenedores.
- La custodia del material confidencial.
- La destrucción de este material.
- Entrega a gestor autorizado para su reciclaje y la emisión del certificado de destrucción del material según la norma citada.

A todos los efectos, para todo el ciclo de gestión de la documentación confidencial se estará a lo definido en la Norma UNE-EN 15713:2010. Destrucción segura del material confidencial. “Código de buenas prácticas”.

Las peticiones de retirada han de ser atendidas en un plazo no superior a 7 días naturales a contar desde la fecha de esta. En todo el proceso se ha de facilitar la presencia de personal propio del centro peticionario, caso de que así se solicite.

Esta propuesta se plantea con modalidad de contenedores o bolsas de: mínimo de 60 a 90 litros.

La dotación de materiales se relacionará con la frecuencia de recogida que se establezca de forma consensuada entre la empresa adjudicataria y el responsable del centro.

El proceso de recogida se efectuará previa firma de albarán por parte del adjudicatario y persona responsable de la delegación.

## **5.- REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO**

La empresa adjudicataria, cumplirá toda la legislación y/o normas en vigor, que esté publicadas o se publiquen durante la vigencia del contrato, y especialmente las siguientes:

De modo genérico, la gestión de los residuos objeto del presente pliego, se efectuará de acuerdo con lo exigido en la normativa reguladora expuesta en los pliegos, y especialmente en la Ley estatal básica, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado, así como la normativa particular que tenga en cada momento la consejería de Medio Ambiente u organismo competente.

Será responsabilidad del adjudicatario disponer de todos los permisos y licencias exigibles para el desarrollo de su actividad y en especial de la autorización del Órgano Ambiental competente de la Ciudad Autónoma de Ceuta tanto para la eliminación de los distintos residuos peligrosos y no peligrosos.

Dispondrá igualmente de licencia de apertura de las plantas de tratamiento y/o almacenes de transferencia y la autorización para las instalaciones en las que se pretenda realizar operaciones de tratamiento de residuos.

Si durante la duración del contrato fuesen exigidas otras licencias o autorizaciones, el adjudicatario estará obligado a su obtención y presentación, sin que ello implique coste alguno para la MUTUA DE ANDALUCIA Y DE CEUTA.

Será imprescindible que el adjudicatario presente antes del comienzo del contrato, los correspondientes certificados y permisos que justifiquen el estricto cumplimiento de estos, emitido por la administración competente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en concreto:

- Autorización de Gestión de Residuos Peligrosos.
- Autorización de Gestión de Residuos no peligrosos.
- Licencia de Transporte de los productos a retirar, tanto en lo relativo al Transporte de Mercancías Peligrosas, así como de Medio Ambiente.
- Los correspondientes certificados de conductores y vehículos destinados al transporte de residuos. De manera no exhaustiva se incluirá una relación de vehículos que contemple: matrículas, marca y modelo, año matriculación, MMA, motorización según norma euro, ficha técnica, ITV, y autorización ADR.
- Igualmente si la empresa adjudicataria subcontratara a otros gestores, estos deberán estar igualmente autorizados y se deberá adjuntar copia de las resoluciones de autorización.
- Cualesquiera otras autorizaciones exigidas legal o reglamentariamente para el cumplimiento y la eficacia del objeto del contrato.

## 6.- MEDIOS PERSONALES

La empresa Adjudicataria deberá contar con personal técnico que dispongan de la experiencia en la carga, descarga y/o transporte de mercancías peligrosas. Con independencia de los técnicos asignados al contrato, la empresa adjudicataria designará una persona Responsable Técnico que coordinará los trabajos y quien se responsabilizará del correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales del

personal a su cargo. Este será el interlocutor directo del adjudicatario con el responsable de Infraestructuras y equipos electromédicos y/o responsables de las delegaciones para la prestación del servicio y deberá presentarse o contactar por teléfono siempre que sea requerido, en las horas y dependencias indicadas. La adjudicataria deberá de indicar cualificación y experiencia profesional del mismo, teléfonos de contacto y dirección de correo electrónico.

La empresa Adjudicataria dispondrá de servicio de soporte al cliente por personal técnico, de forma que permita dar soporte inmediato sobre los servicios anteriores y a las necesidades técnicas del responsable de infraestructuras y equipos electromédicos de MUTUA DE ANDALUCIA Y DE CEUTA. El servicio estará cubierto de lunes a viernes, de 8:00 a 18:00h.

La empresa Adjudicataria debe cumplir con los siguientes tiempos de respuesta:

- Tiempo de respuesta telefónica: El servicio de Asistencia Técnica debe contactar telefónicamente con la delegación de MUTUA DE ANDALUCIA Y DE CEUTA, afectado en un tiempo no superior a 4 horas laborables desde la llamada.
- Tiempo de respuesta presencial: El servicio de Asistencia Técnica debe presentarse en delegación en un tiempo inferior a 24 horas laborables desde la llamada, de lunes a viernes.
- En el caso de algún tipo de incidencia superase el plazo de 2 días para su solución, se deberá informar al responsable de infraestructuras y equipos electromédicos de MUTUA DE ANDALUCIA Y DE CEUTA.

## 7.- MEDIOS MATERIALES

La empresa Adjudicataria debe contar con los locales, instalaciones, vehículos, útiles, herramientas y equipos de trabajo necesarios para el correcto desempeño de sus tareas en condiciones que garanticen la calidad, la seguridad y el cumplimiento de la normativa vigente.

Los vehículos previstos para el traslado de los residuos recogidos de las delegaciones hasta los almacenes de transferencia o hasta las plantas de tratamiento, el adjudicatario mantendrá actualizada la información que sean específicas para el transporte de mercancías peligrosas, así como el etiquetado adecuado de los residuos para su transporte, conforme a la normativa vigente en cada caso. Los medios materiales con que debe contar el adjudicatario son los que a continuación se relacionan:

- A) Vehículo tipo furgón con MMA de 1.500 kg o superior.
- B) Almacén de transferencia o planta de tratamiento ubicada en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

También será por cuenta del adjudicatario la reparación, conservación y mantenimiento en perfectas condiciones de uso, de los vehículos, herramientas y medios auxiliares necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.

## 8.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa que desarrolle el servicio deberá ajustarse a lo establecido en la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales, destacando la coordinación de actividades empresariales,

con el objetivo de establecer aquellas pautas que se consideren necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.

También, será responsabilidad de la Adjudicataria y del personal implicado en los trabajos de cumplir con la normativa existente y que le atribuye en cada momento en materia de prevención de riesgos laborales. La normativa que aplica y entre la que se encuentra (listado no exhaustivo):

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.

Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.

Real Decreto 773/1997, 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre Disposiciones Mínimas para la Protección de la Salud y Seguridad de los Trabajadores Frente al Riesgo Eléctrico.

ORDEN ESS/1451/2013, de 29 de julio, por la que se establecen disposiciones para la prevención de lesiones causadas por instrumentos cortantes y punzantes en el sector sanitario y hospitalario.

Real Decreto 1076/2021, de 7 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

La empresa Adjudicataria deberá dotar al personal de todos los Equipos de Protección Individual necesarios para la ejecución de los trabajos contratados. Así mismo deberá establecer las protecciones

colectivas necesarias y la señalización correspondiente en la ejecución de los servicios y trabajos que así lo requieran.

Los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en Mutua de Andalucía y de Ceuta habrán recibido la información y formación que se establece en la Ley 31/95.

Los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en Mutua de Andalucía y de Ceuta dispondrán del certificado de aptitud médica que se establece en la Ley 31/95.

Todos los equipos y herramientas de la Adjudicataria estarán homologados y en perfecto estado de uso, y con las revisiones al día. Dispondrán de los manuales de utilización. Los equipos de trabajo, productos químicos y maquinaria deberán ajustarse a la normativa vigente en esta materia.

**“Si la Adjudicataria detecta una situación de riesgo, deberá informar del mismo y no realizar ninguna actuación en esa zona sin autorización expresa de MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA”.**

## 9.- VISITA DE INSTALACIONES

Durante la confección de la oferta correspondiente y dentro del plazo de entrega de esta, las empresas partícipes, en caso necesario, podrán visitar las instalaciones de MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA objeto de contrato con el fin de presentar una oferta completa.

Para realizar dichas visitas se deberá comunicar con suficiente antelación vía correo electrónico a la dirección [cesmaceuta@mutuacesma.com](mailto:cesmaceuta@mutuacesma.com).

Una vez recibida la solicitud será MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA quien dé la aprobación, solicitando la documentación que crea conveniente en cada caso. Las visitas se realizarán de lunes a viernes en horario de 08:00 a 14:00 horas.

## 10. CRITERIOS Y REQUISITOS DE FACTURACIÓN

El adjudicatario emitirá las facturas de conformidad con la normativa aplicable en cada momento. Las facturas serán remitidas al centro de referencia y coordinación de CESMA o unidades tramitadoras, según se trate, en el plazo máximo de 15 días desde que se prestó el servicio, adjuntando los correspondientes albaranes.

Las facturas serán abonadas, por transferencia bancaria, en un plazo máximo de treinta días contados a partir de su presentación en esta entidad.

En todo caso, la factura o facturas que se emitan deberán cumplir con la normativa de aplicación que en cada momento sea exigible, incluida la prevista en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, así como también las fiscales.

Por tanto, si la empresa adjudicataria fuere una de las entidades incluidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013 estará obligada al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), siempre que la misma exceda de 5.000,00 euros.

No obstante, si la empresa adjudicataria no fuere una de las entidades comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, o aun estando incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 25/2013 la factura emitida no excediera de 5.000,00 euros, también podrá presentar facturas en formato electrónico a través del Punto General de Entrada.

Los códigos de CESMA para el envío de facturas electrónicas en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe) son:

**UT: GE0000519**

**OC: GE0000519**

**OG: GE0000519**

Con carácter general en la factura constará: Número de identificación fiscal, nombre apellidos o razón social completa del adjudicatario, número de factura y en su caso serie y fecha de expedición, así como el número de cuenta bancaria por la que desea que le sean abonadas. Deberá incluir además el código de referencia asignado a este expediente.

Los conceptos e importes unitarios que se relacionen en las facturas se ajustarán siempre a los ofertados por la empresa adjudicataria.

Para todos aquellos servicios cuyo precio no esté incluido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el adjudicatario entregará una hoja de tarifas comprometiéndose a ofertar el mejor precio que aplique a las entidades del sector de Mutuas.

Únicamente podrá facturar a CESMA la empresa adjudicataria. No se admitirán facturas de terceros.

El incumplimiento de todos o alguno de estos requisitos supondrá la devolución de la factura al proveedor.

ANEXO A

**LOTE 1.- Gestión Integral de los Residuos generados en el centro de la Ciudad Autónoma de Ceuta**

COMUNIDAD	PROVINCIA	LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN /DIRECCIÓN	TELÉFONO
CEUTA	CEUTA	CEUTA	Sede Central Mutua de Andalucía y de Ceuta/ Avd. Ntra. Sra. De Otero s/n	956 522 944

**ANEXO B**

**GESTIÓN DE RESIDUOS CESMA**

**CEUTA**

RESIDUOS	LER	VISITAS	CONSUMOS	CONTENEDOR
Residuos biosanitario especial	180103 residuos Biosanitarios Especiales	Mensual	89 kg	60 l
Unidad de Objetos Cortantes y Punzantes	180103 residuos Biosanitarios Especiales	A demanda	89 kg	3-6l
Material electrónico profesional (110 Kg)	160213 material electrónico	semestral	8 kg	1l
Tubos fluorescentes	200121 tubos fluorescentes (no declarado)	semestral		--
Baterías y acumuladores	200133 baterías y acumuladores (no declarado)	semestral		60l
Material electrónico doméstico	200135 material electrónico obsoleto	semestral	7 kg	
Pilas alcalinas y salinas	160604 pilas alcalinas y salinas	semestral		30 l
Material férrico	170405 material férrico (no declarado)	semestral		
Aceite Industrial	130206 aceites de motor	semestral	-	10 y 25 l
Biomasa	Jardinería	A demanda		cuba
Envases contaminados por sustancias Peligrosas.	150110 envases plásticos contaminados	semestral		200 l
Medicamentos caducados	180109 medicamento caducados	semestral	47 kg	
Papel y cartón	200101 bolsas destrucción	A demanda		90 l
Mobiliario		A demanda	160 kg	
Película y papel fotográfico que no contiene Ag	90107 radiografías y películas fotográficas	A demanda		
Tóner impresión	80318 tóner impresión	semestral	93 kg	60 l
Residuos sanitarios asimilable a urbano	180104 residuos cuya recogida y eliminación no es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Mensual	25 kg	30 a 60 l
Gases y recipientes a presión	160504 Gases y recipientes a presión	A demanda	140 kg	--
Mobiliario	200307 Residuos Voluminosos	A demanda		--

ANEXO C

RESIDUOS	NATURALEZA	RD952/97 Y R.D. 255/2003	LER
Medicamentos distintos de los especificados en el código 180108 (medicamentos desechados)	Residuos No Peligroso	Q-16;D-15;S-02;C-33;H-05;A-861 (1);B-0019	180109
Pilas Alcalinas (ALCALINAS tienen bajo contenido de Hg) y Pilas Comunes (de carbón y zin muy bajo contenido de Hg)	Residuos No Peligroso	Q-06;R-13;S-37;C-22;H-14;A-861 (1);B-0019	160604
Residuos electrónicos	Residuos No Peligroso	Q-14;R-04;S-40;C-18;H-14;A-861 (1);B-0019	200135
Residuos de tóner impresión que contienen sustancias peligrosas	Residuos No Peligroso	Q-14;D-15;S-12;C-51;H-14;A-861 (1);B-0019	080318
Películas de papel fotográfico que contienen plata o compuestos de plata (placas radiográficas)	Residuos No Peligroso	Q-16;D-15;S-40;C-10;H-14;A-861 (1);B-0019	090107
Tubos fluorescentes y otros restos que contienen mercurio	Residuos No Peligroso	Q-06;R-13;S-37;C-22;H-14;A-861 (1);B-0019	
Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones.	Residuos Infecciosos	Q-16;D-13;S-40;C-16;H-06;A-861 (1);B-0019	200121
Disolventes (Disolventes orgánico no halogenados, xilol, formol).	Residuos Químicos	Q-07;R13;L-05;C-41;H-03B;09;A-861 (1);B-0019	200113
Productos Químicos de laboratorio.	Residuos Químicos	Q-16;R-13; L-14;C-23;H-03B;A-861 (1);B-0019	160506
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados con ellas.	Residuos Químicos	Q-05;R-03; S-36;C-41;H-03B;A-861 (1);B-0019	150110
Pilas que contienen mercurio (PILAS BOTÓN)	Residuos Químicos	Q-06;R-13; S-37;C-16;H-14;A-861 (1);B-0019	160603
Baterías de Plomo.	Residuos Químicos	Q-06;R-13;S-37;C-18;H-14;A-861 (1);B-0019	160601
Acumuladores de Ni-Cd (PILAS RECARGABLES).	Residuos Químicos	Q-06;R-15;S-37;C-05/11;H-06;A-861 (1);B-0019	160602
Pinturas, tintas, adhesivos y resinas que contienen sustancias peligrosas.	Residuos Químicos	Q-14;R-13;P-12;C-41;H-03B;A-861 (1);B-0019	200127
Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Residuos Químicos	Q-07;R-13;L-08;C-51;H-05;A-861 (1);B-0019	130208
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropa protectoras contaminados por sustancias peligrosas	Residuos Químicos	Q-16;D-15;S-35;C-51;H-03B;A-861 (1);B-0019	150220
Residuos cuya recogida y eliminación no es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Residuos No Peligroso	Q-06;R-13;S-37;C-22;H-14;A-861 (1);B-0019	180104
Gases y recipientes a presión	Residuos Químicos	Q-07;R-13;L-08;C-51;H-05;A-861 (1);B-0019	160504
Mobiliario	Residuos No Peligroso	-----	200307